



Vera despachos de officio quatro mto.

SECCION CUARTA, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TRECE.  
TA Y SETE.

En las mñmas Juras y de fijos dando Cuenta moza  
bo a que los Alcaldes o Capitanes en tiempo en la  
especie y sequim. de las Causas que lezganades  
Quida en lo restante al gobierno.

Atendiendo este Ayuntamiento a estos Justificacio  
monio y el ser de una obligacion buscar el  
mejor Gobierno y parificacion de lo que deba  
se a Corda por los presentes y a la superior  
Consideraz. de Nra Mag. para que teniendo  
la Correspondiente aceptaz. se digue Man  
dar en bria a esta Villa de San Juan que dober  
ne esta fuaus dize. y. Su Bienio, o lo que  
a Nra Mag. con esto sea para que se por este  
medio se que de Conseguir el mejor aza  
ya Neglam. y el que otros deos que pertrub  
su quietud se extingan como en otros o Casos  
asubredidos y. medio de otros mñmos que  
N.M. amandada benia que sea Conseguido por  
ello la quietud y tranquilidad y. el tiempo  
que an estado en el Refirido y. muchos años  
de pues con beneficio y experiencia aze con  
mober a este Ayuntamiento. a pedir a N.M. esta  
gracia como se manifiesta al testimonio  
adunto de Refirido a Cuenda.  
Espera esta Villa de la piedad de N.M. le con  
zedera esta pretension por Consideraz. de

